

ORDEN DE 10 DE AGOSTO DE 2018, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE DISOLUCIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES DE TERUEL.

El Colegio de Profesional de Delineantes de Teruel, mediante escrito de 26 de junio de 2018, ha solicitado su disolución. Junto con la solicitud se aporta certificado del acuerdo de disolución adoptado por la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio, a petición de la Junta de Gobierno; memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución; propuesta de la comisión liquidadora; y cuentas y balance de situación a fecha del acuerdo de disolución.

La Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón, establece en su artículo 15 que «la disolución de un Colegio será aprobada mediante Decreto del Gobierno de Aragón, previo acuerdo de dicho Colegio, adoptado conforme a lo que establezcan sus estatutos, e informe del Consejo de Colegios de Aragón, si existiera.».

Los Estatutos Colegio, inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, por Orden de 12 de marzo de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, establecen en su artículo 50 que *«el Colegio podrá disolverse cuando lo acuerden las tres cuartas partes de los Colegiados, por votación directa, en la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para este objeto y sea aprobado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso y en que por causa distinta a la voluntad de los colegiados se proceda a la disolución, la Asamblea General nombrará a los liquidadores, los cuales procederán a liquidar el patrimonio del Colegio, abonando las deudas que pudieran existir y en el caso de resultar sobrante, el mismo será legado al Consejo de los Colegios Profesionales de Delineantes de Aragón, cuando éste haya sido creado, y en su defecto el Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes.»*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, corresponde a éste Departamento el ejercicio de las competencias en materia reasociaciones, fundaciones y colegios profesionales y dentro del Departamento de Presidencia, corresponde el ejercicio de estas competencias a la Dirección General de Justicia e Interior.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto de disolución del Colegio Profesional de Delineantes de Aragón.

Segundo. En la elaboración de la citada disposición se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, ampliándose el trámite de audiencia con el de información pública en atención a la posible existencia de interesados.

Tercero. Encomendar a la Dirección General de Justicia e Interior la elaboración del citado proyecto de Decreto.



EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Vicente Guillén Izquierdo